

OFICIO N° 29098

MAT.: Remite respuesta.

- ANT.:** 1. Oficio D.G.A.C. DJUR (O) N° 05/0/1691/10827, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. Oficio N° 18797, de fecha 8 de julio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Oficio Ord. N° 871, de fecha 24 de junio de 2024, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Resolución N° 1114, de fecha 4 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 18 OCT 2024

**DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, y en relación a Resolución N° 1114, de fecha 24 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, la a través del cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. Presidente de la República la creación de una Policía Aeroportuaria como una entidad autónoma, en reemplazo de la actual Aviation Security (AVSEC), que permita implementación de un plan para los especialistas en seguridad aeroportuaria a nivel nacional, de modo tal de poder entregar al personal una mayor capacitación en prevención de delitos y otorgándoles mayor equipamiento y atribuciones para resguardar tanto la actividad como la infraestructura aeroportuaria en el país.

En relación a lo anterior, el requerimiento formulado fue debidamente derivado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, quienes mediante Oficio D.G.A.C. DJUR (O) N° 05/0/1691/10827, transmitieron sus impresiones y comentarios respecto del proyecto de resolución, haciendo énfasis en el hecho que la D.G.A.C no tiene facultades policiales, reconociendo nuestra Carta Fundamental la existencia de Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, situación en la cual la creación de una policía aeronáutica generaría que tres policías tendrían competencia sobre los mismos asuntos en los recintos aeroportuarios, generando una contienda de competencia en materias de carácter policial

Asimismo, y en aquello que respecta a experiencias comparadas, señalan que el establecimiento de una Policía de Seguridad Aeroportuaria, ésta ha respondido a un orden institucional de los diversos sistemas de Seguridad de Aviación Civil, en muchos casos prestado pro instituciones privadas bajo supervisión, inspección, regulación y/o procedimientos impartidos por los Estados, a través de las agencias regulatorias y/o autoridades aeronáuticas civiles correspondientes.

Atentamente,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

NCL

Distribución

- Destinatario.
- C.C. División Jurídico Legislativa; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

D.G.A.C. DJUR (O) N° 05/0/1691/10827

OBJ.: Informa en relación con requerimiento de la H. Cámara de Diputados sobre la creación de una policía aeroportuaria y sobre plan de implementación de medidas para la seguridad aeroportuaria.

REF.: Oficio N° 18797, de fecha 08 de julio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SANTIAGO, 1 de octubre de 2024

DE : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PARA : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad a lo indicado en el rubro de referencia, vuestro Gabinete Ministerial ha oficiado a esta Autoridad Aeronáutica conforme a solicitud efectuada a S.E. Presidente de la República por la H. Cámara de Diputados respecto de la creación de una Policía Aeroportuaria, como entidad autónoma en reemplazo de la actual Aviation Security (AVSEC) dependiente de esta Dirección General, requiriendo informar si existe algún plan de implementación para los especialistas en seguridad aeroportuaria a nivel nacional, de modo tal de poder entregar al personal una mayor capacitación en prevención de delitos y otorgándoles mayor equipamiento y atribuciones para resguardar, tanto la actividad como la infraestructura aeroportuaria del país.

I.Aclaración previa: Las policías ejercen sus funciones constitucionales y legales en los aeropuertos y aeródromos del territorio nacional.

Tal como se desarrolla más abajo en extenso, las policías - Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones- ejercen sus atribuciones constitucionales y legales en todo el territorio nacional, incluidos los aeródromos y aeropuertos del país; así lo reconoce claramente el artículo 3 letra b) de la Ley N° 16.752, el que atribuye por una parte ciertas facultades a esta DGAC, y por otro lado, el reconocimiento de la función policial, expresando en lo que importa: "*controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar*

los públicos de dominio fiscal, sin perjuicio de las funciones policiales que correspondan a las fuerzas de orden y seguridad públicas en sus respectivos ámbitos de competencia y siempre que ello no afecte a la seguridad aérea".

Así las cosas, cabe indicar que tanto la función policial como las facultades conferidas por ley a esta DGAC, obligan a sujetarse al principio de juridicidad -establecido en los artículos 6º y 7º de la Carta Fundamental y 2º de la Ley N° 18.575-, en cuanto los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de su competencia y conforme a atribuciones que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico nacional.

II. En cuanto a las atribuciones conferidas por ley a la D.G.A.C.

En primer término es oportuno manifestar que a esta autoridad aeronáutica le corresponde velar por el resguardo de la seguridad de la aviación civil (AVSEC por sus siglas en inglés), ello a fin de que no se produzcan actos de interferencia ilícita en los recintos aeronáuticos lo que se traduce materialmente en la protección de la parte aeronáutica de los aeropuertos, cuyo acceso está protegido, entre otros medios, por personal seguridad aeroportuaria AVSEC de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para un mejor entendimiento del significado de la seguridad de la aviación civil, es menester anotar que el ordenamiento jurídico ha establecido un sistema específico en materia aeronáutica, derivado de los Convenios Internacionales sobre seguridad de la aviación civil, de los que nuestro país es parte, siendo su principal objetivo **la prevención de actos de interferencia ilícita**, promoviendo el establecimiento de sistemas de seguridad de la aviación civil, cuyo marco está constituido por el Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, promulgado en Chile mediante Decreto N° 509 bis de 1947 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nuestro país incorporó al ordenamiento jurídico nacional las disposiciones del Anexo 17 mediante el Decreto Supremo N° 63 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento de Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita (DAR 17), en el que Chile adoptó las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales para el debido resguardo de la aviación civil. Específicamente, el Capítulo 4 del DAR 17 establece medidas preventivas de seguridad de la aviación, indicando que la Dirección General de Aeronáutica Civil adoptará las medidas para evitar que se introduzcan, por cualquier medio, a bordo de las aeronaves al servicio de la aviación civil, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

A su turno, conforme establece el artículo 83 del Código Aeronáutico, corresponde a esta Dirección General la facultad de controlar e inspeccionar a las aeronaves, a su tripulación y a las personas y cosas transportadas a bordo, estas facultades intrusivas las ejerce la autoridad aeronáutica previamente a la ejecución de los vuelos respectivos.

Para los efectos señalados, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha dispuesto la implementación de medidas de seguridad para el control

de acceso a las zonas de la parte aeronáutica; sistemas de identificación de personas y vehículos; control de las empresas aéreas sobre sus aeronaves; inspección de los pasajeros y su equipaje de mano antes del embarque; revisión del equipaje de bodega, de la carga y otros artículos, todo ello fundado en métodos recomendados internacionalmente, con el objeto de proteger a los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, en todos los asuntos relacionados con la protección contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil.

Así las cosas, una vez que ocurre un acto de interferencia ilícita o se sospeche su acaecimiento, conforme establece los numerales 5.15 y 5.2 del citado DAR 17, se activa una nueva fase reactiva a cargo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, u otros organismos competentes con personal capacitado y calificado, que se desplaza rápidamente a los aeródromos que presten servicios a la aviación civil.

III. En cuanto a las nuevas facultades conferidas a la D.G.A.C. y las propuestas legislativas para mejorar las atribuciones de fiscalización de este servicio.

a) Nueva Ley N° 21.560 "Nain Retamal" protege a los funcionarios AVSEC.

En primer lugar, entendemos que en virtud de lo que dispone la ley orgánica de la DGAC, N° 16.752, que establece en su artículo 1° que "*La Dirección General de Aeronáutica Civil será un servicio dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile...*" le son aplicables las normas de la Ley N° 21.560 que, entre otros aspectos, fortalece y protege el ejercicio de la función policial (Carabineros y Policía de Investigaciones), de Gendarmería de Chile, y de las Fuerzas Armadas y servicios de su dependencia, mediante el endurecimiento de las sanciones penales y establecer la legítima defensa privilegiada en el Código Penal bajo ciertas circunstancias. En este contexto entendemos, como se ha expresado, que dentro de los organismos considerados por esta regulación se encuentra el ejercicio de la función de esta DGAC y en el caso concreto respecto del personal que cumple funciones de seguridad aeronáutica AVSEC¹.

En efecto, una de las modificaciones incorporadas por el artículo 6 de la Ley N° 21.560 es el nuevo inciso final del artículo 7 del Código Procesal Penal, dispone que: "*En las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público, los funcionarios policiales o de Gendarmería de Chile, de las Fuerzas Armadas y los funcionarios de los servicios de su dependencia, en cumplimiento del deber, exclusivamente en el marco de funciones de resguardo del orden público, tales como las que se ejercen durante estados de excepción constitucional, protección de la infraestructura crítica, resguardo de fronteras, y funciones de policía cuando correspondan, o cuando se desempeñan en el marco de sus funciones fiscalizadoras, que se encuentren en el caso previsto en el párrafo*

¹ En este sentido, es dable indicar que, conforme a la función que cumple esta D.G.A.C. en virtud de lo dispuesto en su artículo 3 letra b), establece que le corresponde: "*la función de controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados*", lo que debe ser concordado con el artículo 83 del Código Aeronáutico que señala que "*la autoridad aeronáutica tiene la facultad de controlar o inspeccionar a las aeronaves, su tripulación, a las personas y cosas transportadas a bordo*".

tercero del numeral 6° del artículo 10 del Código Penal, serán considerados como víctimas o testigos, según corresponda, para todos los efectos legales, a menos que las diligencias permitan atribuirles participación punible. En este último caso adquirirán la calidad de imputado, y podrán hacer valer las facultades, derechos y garantías propias de éste"; reconociéndose implícitamente a esta DGAC dentro de aquellos órganos del Estado amparados en este nuevo régimen de protección penal.

A mayor abundamiento, es oportuno concluir que esta modificación conlleva que en las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público y que incluya a funcionarios de la DGAC en cumplimiento del deber y en el marco de funciones fiscalizadoras, se entenderá que concurre respecto de ellos el uso racional del medio empleado si repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa, serán considerados como víctimas o testigos, según corresponda, para todos los efectos legales.

Del mismo modo, de la modificación legal precitada se desprende que se entenderá especialmente que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad cuando los delitos imputados consistieren en atentados contra la vida o la integridad física de los funcionarios de la DGAC en razón de su cargo o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones, convirtiéndose en sujetos de protección penal en igual término que ambas policías (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones).

b) Proyecto de Ley Bolefín N° 16434-15: otorga mayores atribuciones a personal de la DGAC para controlar la identificación de personas en la zona de seguridad restringida del los aeropuertos y aeródromos.

Por otra parte, es necesario indicar que actualmente existe un proyecto de ley denominado "*Modifica cuerpos legales que indica con el objeto de autorizar el uso de tecnologías de autenticación biométrica para la correcta identificación de pasajeros del transporte aéreo*" bajo el Bolefín N° 16434-15 - en Segundo Trámite Constitucional - que tiene por objetivo central autorizar el uso de las tecnologías biométricas de identificación personal para proveer mayor seguridad, incrementar la eficiencia y mejorar los servicios tanto de la Policía de Investigaciones de Chile, como así también de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entidades encargadas de la seguridad y control de pasajeros en los aeródromos y aeropuertos a lo largo del país.

En ese sentido, el proyecto que modifica el literal b) del artículo 3° de la ley 16.752, propone entregar a la DGAC la posibilidad de realizar procedimientos de autenticación biométrica a todos quienes se trasladen en avión dentro del territorio nacional. Así, se pretende dotar de una mayor certeza en la identificación fehaciente de los individuos que toman un vuelo. Ello, estimamos, va en la línea correcta de otorgar mayores atribuciones al personal de la DGAC en el marco de la Seguridad Aeroportuaria, en el sentido de poder identificar a las personas que ingresan a la zona de seguridad restringida de los aeródromos, permitiendo dar efectivo cumplimiento al anotado Anexo 17.

IV. En cuanto a la creación de una Policía Aeroportuaria.

Sobre el particular, respecto de la eventual creación de una Policía Aeronáutica, es dable indicar que el ordenamiento jurídico no confiere a la DGAC facultades policiales, dado que la Carta Fundamental, artículo 101 inciso segundo, reconoce la existencia de dos instituciones policiales: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, quienes ejercen sus funciones en todo el territorio nacional, incluso en los aeropuertos y aeródromos.²

En efecto, las policías ejercen sus atribuciones legales en todo el territorio y tal como bien lo señala el artículo 3 letra b) de la Ley 16.752, se reconocen las facultades de esta DGAC para "controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los públicos de dominio fiscal, sin perjuicio de las funciones policiales que correspondan a las fuerzas de orden y seguridad públicas en sus respectivos ámbitos de competencia y siempre que ello no afecte a la seguridad aérea". (Lo subrayado es nuestro)

En ese sentido, dicho articulado no es un impedimento para que la DGAC pueda cumplir debidamente sus funciones, por el contrario, este precepto aclara que las funciones de la DGAC y las de las policías son distintas. La DGAC, tiene, entre otras, la función de velar por la seguridad de la aviación civil y Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones deben resguardar el orden público y la seguridad pública a través de la función de policía.

En ese orden de ideas, el anunciado artículo 3 letra b) de la Ley 16.752 es la reafirmación expresa del principio de coordinación previsto en el inciso segundo del artículo 3 de la ley N° 18.575 y desarrollado en el inciso segundo de su artículo 5° de dicho texto normativo, que dispone que en el cumplimiento de sus cometidos los órganos de la Administración del Estado deben actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. A ese respecto, la Contraloría General de la República ha señalado, de manera reiterada y uniforme, que constituyendo la Administración del Estado un todo armónico es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo al principio de coordinación, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común. (Aplica Dictamen N° 018583N18 del año 2018, de la C.G.R.)

En razón de la normativa citada es que la DGAC, en su función específica de resguardo de la seguridad de la aviación civil, actúa en su ámbito de competencia con las herramientas necesarias que el ordenamiento jurídico le otorga, y, por cierto, lo hace coordinadamente dentro de las instalaciones aeronáuticas con los otros organismos públicos, en especial con los encargados de la Seguridad Pública, esto es Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, actuando cada cual en su ámbito de competencia y sin generar duplicidad de acciones.

² Sin perjuicio del DECRETO SUPREMO (M) N° 1.340 bis.- Santiago, 14 de junio de 1941.1 APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE.(*) N. del E.: Por D.S. (M) N° 359, de 27 de Abril de 1963, D.O. N° 25.556, de 3 de Junio de 1963, cambió denominación a Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República.

En este contexto normativo, crear una policía aeronáutica generaría que tres policías tendrían competencia sobre los mismos asuntos en los recintos aeroportuarios, componiendo una suerte de competencia de acción tripartita en materias policiales en dichos recintos atomizando el sistema policial nacional.

El crear una policía aeronáutica, se estima, podría distraer a la DGAC de una de sus funciones específicas de otorgar Seguridad de Aviación Civil, ampliando con ello sus facultades a materias para las cuales el Servicio de Seguridad Aeroportuaria no fue creado ni sus funcionarios han sido formados.

En el marco del estudio del impacto regulatorio, de legislar sobre una nueva Policía Aeronáutica se deberá revisar o discutir una modificación constitucional al efecto, estudiando el estatuto aplicable, pues actualmente el personal de Seguridad Aeroportuaria es personal civil de la Administración del Estado, correspondiendo revisar su carácter o régimen disciplinario, su orgánica, el gasto fiscal que implicaría su instauración, las escuelas institucionales que estarían a cargo de la formación de dicho personal, las mallas curriculares, la vinculación con el Ministerio Público y su dependencia Ministerial³, así como su limitación el derecho de constituir asociaciones de funcionarios que estimen convenientes establecidos en la ley N° 19.296⁴.

Finalmente, conforme a lo indicado en Resolución N° 1113 de la H. Cámara de Diputados que generó el oficio dirigido a este servicio, es oportuno indicar que, en cuanto a lo referido a experiencias comparadas en otros países, como por ejemplo Estados Unidos de América, es factible anotar que dicho país efectivamente cuenta con la instauración de una Policía de Seguridad Aeroportuaria o similar, sin embargo, se debe hacer presente que cada país ha optado según la conveniencia y en virtud de su orden institucional por distintos sistemas de Seguridad de Aviación Civil. A mayor abundamiento, por ejemplo, en muchos países se ha optado que el Servicio de Seguridad de Aviación sea prestado por instituciones privadas bajo la supervisión, inspección, regulación y procedimientos impuestos del Estado a través de agencias regulatorias (Autoridades Aeronáuticas Civiles), como es el caso de España, Holanda, Italia, Alemania, Perú, Francia, Ecuador, Costa Rica, Colombia, México, entre otros.

³ De la Historia Fidedigna de la Ley 20.502 que "Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales" aparece en su mensaje, una referencia del precepto Constitucional citado Art. 101, donde se manifiesta que durante la discusión parlamentaria de las reformas constitucionales que fueron aprobadas en el año 2005, se suscitó el debate sobre cual debería ser la mejor forma para organizar las tareas de seguridad pública, visto que la situación de ese entonces en que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones dependían del Ministerio de Defensa Nacional pero realizaban sus funciones bajo la dirección del Ministerio del Interior.

El Gobierno de entonces y los parlamentarios concordaron que la mejor solución sería la creación de un Ministerio de Seguridad Pública del cual dependieran los cuerpos policiales, y así en definitiva se estableció en el artículo 101 y en el artículo 17 transitorio de la Constitución Política del Estado. (Historia de la Ley N° 20.502 Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, Mensaje p.p. 3)

⁴ Art. 1° inciso final Ley N° 19296 que establece normas sobre Asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado: "*Esta ley no se aplicará, sin embargo, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, a los funcionarios de las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno a través de éste, ni a los trabajadores de las empresas del Estado que, de acuerdo con la ley, puedan constituir sindicatos*".

V. En cuanto a los planes de implementación efectuados por la D.G.A.C. al personal AVSEC.

Sobre el particular, en cuanto a la consulta efectuada por vuestra cartera de Estado respecto otorgar una mayor capacitación al personal de seguridad aeronáutica AVSEC de esta D.G.A.C., el Departamento de Recursos Humanos de esta dependencia ha remitido, en formato Excel, un detalle sobre las capacitaciones para el bienio 2023-2024 para los funcionarios antes mencionados, desglosado por el tipo de capacitación, nombre del curso, número de participantes, estado del curso y organismo capacitador.

De igual forma, dando respuesta a la consulta relacionada con infraestructura para el personal AVSEC, el Departamento de Planificación de este Servicio ha confeccionado un Informe suscrito por su economista, que refiere sobre el proyecto Seguridad Aeroportuaria Red Primaria Fase 2 (SAREP Fase 2), cuya copia se acompaña, que dice relación con materializar inversión para vehículos, equipos de inspección, cursos para el personal AVSEC que cumple funciones Defensa y Seguridad Aeroportuaria (DSA), vestuario y elementos de protección personal, armamento, CCTV y reforzamiento infraestructura de Puestos de Control de Acceso.

Saluda a US.,



Firmado electrónicamente por
CARLOS MADINA DÍAZ
02/10/2024 22:26:37 -0300
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CARLOS MADINA DÍAZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (partes@interior.gob.cl/
equipolegislativo@interior.gob.cl)
 2. Ministerio de Defensa Nacional (I)
 3. SSFFAA (I)
 4. DGAC DPL
 5. DGAC., Oficina Central de Partes (I)
 6. DGAC. Departamento Jurídico (A)
- CMD/IAA/ICM/JTG/Exp.7508**

INFORME

OBJETO: Remite información sobre proyecto Seguridad Aeroportuaria Red Primaria Fase 2, año 2024.

SANTIAGO, 30 de mayo de 2024

I. ANTECEDENTES

- a) Resolución Exenta N° 04/1/0009/0116 del 16.ENE.2024 que aprueba la Cuarta edición del Plan de Materialización de Capacidades 2024 – 2033.
- b) Ley de Presupuestos 2024, promulgada el 18.DIC.2023.
- c) OF. DPL "R" N° 04/0142/0583/982 de 07.AGO.2023, que remite información de necesidades de financiamiento para equipamiento y en materia de seguridad aeroportuaria, para las actividades de transporte de valores por vía aérea.
- d) OF DASA, N° 09/2/880 de 16.MAY.2023 que envía requerimientos para Proyecto SAREP Fase 2 de las unidades aeroportuarias.
- e) Resolución Exenta N° 04/1/0108/1623 de 10.NOV.2022, que nombra al Director de Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos como Jefe de Proyecto.
- f) Sistema Nacional de Inversiones.

El presente informe tiene como objetivo dar a conocer el estado de avance del Proyecto Seguridad Aeroportuaria Red Primaria Fase 2 (SAREP Fase 2) para el año 2024. Se expondrá su financiamiento para el año 2024, las actividades que se encuentran en proceso y las que deben definirse. De igual manera, se detallarán las actividades gestionadas y realizadas durante el año 2023.

Así también se darán a conocer los detalles de la solicitud de recursos para el año 2025, y las estimaciones de recursos solicitados para los años 2026 en adelante.

II. EXPOSICIÓN

- A. Tomando en consideración los antecedentes descritos en el punto I., para el año 2024 a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), se le han asignado un total de **M\$19.652.204.-** para el desarrollo de los Proyectos de Inversión derivados del Plan de Materialización de Capacidades 2024-2033 (PMC 2024 – 2033). No obstante, dicha asignación de recursos tuvo que ser ajustada, ya que el Subtítulo 22 (Gasto Corriente) otorgado fue **M\$822.360.-** menor a lo solicitado.

- B. Por tanto, a inicios del año 2024, al proyecto SAREP Fase 2, se le han asignado un total de **M\$4.451.931.-**, lo que equivale a un **22,7 %** del total de presupuesto asignado a Proyectos de Inversión.
- C. No obstante, durante los primeros meses del año 2024, se suplementaron recursos por un monto de **M\$11.158.-**, los cuales tienen como objetivo complementar la concreción del curso de Defensa en Seguridad Aeroportuaria, mediante la adquisición de elementos de apoyo para la realización del curso de Defensa en Seguridad Aeroportuaria. Adicionalmente, durante el mes de mayo se suplementan recursos de mobiliario para la licitación de máquina de rayos x de equipaje de carga por un monto de **M\$ 918** Lo anterior, deja al Proyecto SAREP Fase 2 con un presupuesto total vigente de **M\$4.464.006.-**.
- D. De este monto, la planificación de actividades para el año 2024, dice relación con materializar inversión en los siguientes conceptos:
- a. Vehículos.
 - i. Vehículos blindados
 - ii. Vehículos de patrullaje perimetral
 - iii. Minibús
 - b. Equipos de Inspección.
 - i. Equipos de Rayos X Equipaje de Mano.
 - ii. Equipos de Rayos X Equipaje de Facturado.
 - iii. Equipos de Rayos X Equipaje de Carga.
 - iv. Equipos de Detección de Trazas de Explosivos (ETD).
 - v. Equipos de Detección de Explosivos Líquidos (LED).
 - vi. Equipos Pórticos detectores de Metal (WTMD).
 - vii. Equipos de Detección de Metal Manual (HHMD).
 - c. Cursos DSA.
 - i. Viáticos
 - ii. Pasajes
 - d. Vestuario.
 - e. Elementos de Protección Personal
 - i. Chalecos Balísticos.
 - ii. Cascos Balísticos.
 - iii. Binoculares.
 - iv. Linternas.
 - v. Gas de Defensa personal.
 - vi. Cinturones tácticos.
 - vii. Guantes tácticos.
 - viii. Bastones retráctiles.
 - ix. Botiquines
 - x. Esposas
 - xi. Etc.

- f. Armamento.
 - i. Escopetas
 - ii. Municiones calibre 9 mm.
 - iii. Municiones calibre 12 mm.
- g. CCTV y Detección.
 - i. Sistemas de Videovigilancia perimetral.
- h. Comunicaciones.
 - i. Equipos de comunicaciones Handie talkie.
- i. Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso.
 - i. Suministro de Bolardos.
 - ii. Suministro de Barreras New Jersey.
 - iii. Blindaje de Puestos de Control.
 - iv. Suministro de barreras pincha neumáticos.
- j. Mejoramiento para canes detección de explosivos.
 - i. Mejoramiento infraestructura
 - ii. Instrucción

E. **Actividades en proceso:** Las actividades detalladas a continuación se han definido "en proceso", puesto que existe respaldo en el sistema contable para su preafectación (formulario de requerimiento).

Tabla 1 - Resumen de Actividades SAREP 2024.

Detalle de Actividad	Monto estimado (Miles de \$)
Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 348.913.-
CCTV y Detección	M\$ 998.380.-
Armamento	M\$ 69.253.-
Comunicaciones	M\$ 65.302.-
Elementos de Protección Personal	M\$ 451.843.-
Vehículos	M\$ 994.932.-
Cursos DSA	M\$ 104.922.-
Equipos de Inspección	M\$ 910.428.-
Vestuario	M\$ 120.337.-
Mejoramiento Infraestructura K-9	M\$ 45.600.-
TOTAL	M\$ 4.110.209

Tabla 2 – Detalle de Actividades en proceso. Proyecto SAREP FASE 2.

Detalle de Actividad	Actividades de proyecto	Monto estimado (Miles de \$)	Unidades beneficiarias	ID o fecha estimada.	Fecha estimada
Automatización de Barreras de Control y Sistemas de Seguridad PCA	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 100.000.-	Aeropuerto Chacalluta, Arica	1980-13-LP24	Oct-2024
Blindaje PCA	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 53.929.-	Aeropuerto Chacalluta, Arica	Fines de Junio	Oct-2024
Adquisición de Barrera Pincha Neumático	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 20.736.-	Aeropuerto Diego Aracena, Iquique	1989-12-LE24	Oct-2024
Bolardos Automáticos	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 23.086.-	Aeropuerto Andrés Sabella, Antofagasta	1417-7-LE24	Oct-2024
Barrera pincha neumático y motor puerta corredera	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 9.876.-	Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera	4137-4-LE24	Oct-2024
Suministro de una cámara termal de largo alcance	CCTV y Detección	M\$ 135.871.-	Aeródromo El Loa, Calama	1116003-3-LQ24	Dic-2024
Habilitación sala de armas	Armamento	M\$ 3.273.-	Aeródromo La Florida, La Serena	1471-2-L124	Oct-2024
Suministro de una cámara termal de largo alcance	CCTV y Detección	M\$ 135.644.-	Aeródromo Carriel Sur, Concepción	1487-5-LQ24	Dic-2024
Suministro de una cámara termal de largo alcance	CCTV y Detección	M\$ 90.936.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	2271-9-LP24 2271-142-AG24	Dic-2024
Barrera pincha neumático y motor puerta corredera	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 9.143.-	Aeródromo Pichoy, Valdivia	Fines de Junio	Oct-2024
Habilitación de sala de armas	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 18.376.-	Aeródromo Balmaceda, Balmaceda	4679-3-LE24	Oct-2024
Suministro de una cámara termal de largo alcance	CCTV y Detección	M\$ 98.207.-	Aeródromo La Araucanía, Temuco	2055-6-LP24	Dic-2024
Habilitación de sala de armas	Armamento	M\$ 14.115.-	Aeropuerto Pdte. Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas	1960-9-LE24	Oct-2024
Suministro de bolardos y barreras pincha neumáticos Acceso Sierra 1	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 26.117.-	Aeropuerto Pdte. Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas	1960-10-LE24	Oct-2024
Soporte red de datos cableado estructurado	CCTV y Detección	M\$ 71.566.-	DGAC	2563-21-LP24	Oct-2024
Equipos de Comunicaciones HT	Comunicaciones	M\$ 65.302.-	DASA	1145-30-LE24	Oct-2024
Viáticos Visitas técnicas SAREP Fase 2. DTIC	CCTV y Detección	M\$ 1.003.-	Varias Unidades	Durante el año 2024	Dic-2024
Pasajes Visitas técnicas SAREP Fase 2. DTIC	CCTV y Detección	M\$ 1.758.-	Varias Unidades	Durante el año 2024	Dic-2024
Infraestructura y mantención Canes Detección de explosivos	Mejoramiento para canes detección de explosivos	M\$ 45.600.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	Inicios del mes de Julio	Dic-2024
Cámara para Torre de Control	CCTV y Detección	M\$ 120.448.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	883-28-LP24	Dic-2024
Cámaras Térmicas y analíticas	CCTV y Detección	M\$ 98.102.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	883-30-LP24	Dic-2024
500 cinturones militar. 80 fundas holter 80 lentes balísticos	Elementos de Protección Personal	M\$ 19.284.-	DASA	2018-15-LE24	Jul-2024

Vestuario para funcionarios AMB (CARGA)	Vestuario	M\$ 7.070.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	883-37-LE24	Oct-2024
2 Minibús traslado AVSEC	Vehículos	M\$ 114.932.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	883-40-LP24	Nov-2024
Cámaras (Unidad Compra: MUSEO)	CCTV y Detección	M\$ 53.574.-	DASA	Inicios de Julio	Dic-2024
Máquina de Rayos X Equipaje de Carga Para Puerto Montt	Equipos de Inspección	M\$ 378.050.-	DLOG	Fines de Junio	Dic-2024
Cámaras (Unidad de Compra: DASA)	CCTV y Detección	M\$ 191.271.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago	Inicios de Julio	Dic-2024
Detectores de Metal Manual	Equipos de Inspección	M\$ 26.880.-	DASA	Inicios de Julio	Oct-2024
Cajas de Seguridad	Armamento	M\$ 6.645.-	DASA	Inicios de Julio	Oct-2024
Botas Tácticas AVSEC	Elementos de Protección Personal	M\$ 19.600.-	DASA	Junio	Oct-2024
7 vehículos de patrullaje perimetral	Vehículos	M\$ 280.000.-	2. AP. AMB; 1 Ad. Pichoy; 1 Ad. Cañal Bajo; 1 Ad. Mocopulli; 1 Ad. Tte. Julio Gallardo	2563-15-LQ24	Nov-2024
Botiquines tácticos	Elementos de Protección Personal	M\$ 5.322.-	DASA	2018-35-L124	Oct-2024
Bolsas para retenidos	Equipos de Inspección	M\$ 2.100.-	DASA	2018-31-LE24	Oct-2024
Placas antibala y chalecos antibala (incluye protecciones balísticas)	Elementos de Protección Personal	M\$ 182.400.-	DASA	Inicios de Julio	Oct-2024
Chalecos Balísticos	Elementos de Protección Personal	M\$ 224.000.-	DASA	2018-29-LQ24	Oct-2024
Bandejas Plásticas	Equipos de Inspección	M\$ 9.440.-	DASA	2018-46-LE24	Oct-2024
Binoculares de visión diurna	Equipos de Inspección	M\$ 20.250.-	DASA	Junio	Oct-2024
5 vehículos blindados	Vehículos	M\$ 600.000.-	1 Ap. Chacalluta; 1 Ad. Desierto de Atacama; 1 Ap. El Tepual; 1 Ad. Cañal Bajo; 1 Ap. Carlos Ibáñez del Campo	2563-20-LR24	Nov-2024
90 Pantalón táctico DSA 180 Camisa táctica DSA 90 Chaqueta Hard Shell	Vestuario	M\$ 113.267.-	DASA	2018-18-LP24	Jul-2024
23 escopetas calibre 12 mm	Armamento	M\$ 21.896.-	DASA	2018-17-LE24	Jul-2024
23.250 municiones cal 12. 40.000 municiones cal 9.	Armamento	M\$ 23.324.-	DASA	2018-20-LE24	Jul-2024
5 contenedores balísticos	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 12.500.-	DASA	2018-22-LE24	Jul-2024
80 guantes tácticos	Elementos de Protección Personal	M\$ 1.237.-	DASA	2018-121-AG24	Jul-2024
Arriendo de baños químicos	Elementos de apoyo Curso DSA	M\$ 692.-	Escuela Técnica Aeronáutica	Junio	Jul-2024
Elementos de protección personal para participantes de curso DSA	Elementos de apoyo Curso DSA	M\$ 7.999.-	Escuela Técnica Aeronáutica	Junio	Jul-2024
86 bolsos deportivos	Elementos de apoyo Curso DSA	M\$ 1.959.-	Escuela Técnica Aeronáutica	2251-16-L124	Jul-2024
Vestuario de Curso DSA	Elementos de apoyo Curso DSA	M\$ 3.217.-	Escuela Técnica Aeronáutica	Junio	Jul-2024
Calzado de Curso DSA	Elementos de apoyo Curso DSA	M\$ 3.225.-	Escuela Técnica Aeronáutica	Junio	Jul-2024
TOTAL		M\$ 3.473.521			

Nota 1: Elaboración propia en base a información de Sistema CGU al 18.JUN.2024.
Observación 1 - Las actividades descritas están sujetas a cambios dependiendo del éxito del proceso licitatorio.

- F. **Actividades por realizar:** Las actividades detalladas a continuación se han definido "por realizar", ya que, si bien existe presupuesto, no se ha generado un formulario de requerimiento que respalde su grado de compromiso presupuestario.

Tabla 3 – Detalle de Actividades por realizar. Proyecto SAREP FASE 2.

Detalle de Actividad	Actividades de Proyecto	Monto estimado (Miles de \$)	Unidades beneficiarias	Fecha estimada
Cursos DSA (estimación: 43 funcionarios)	Cursos DSA	M\$ 81.030.-	DASA	Jul-2024
Insumos para realización de curso DSA	Cursos DSA	M\$ 6.800.-	DASA	Jul-2024
Blindaje PCA	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 49.321.-	Aeródromo La Araucanía	Oct-2024
Bolardos, Motores para portones y sensores de movimiento	Reforzamiento Infraestructura Puestos de Control de Acceso	M\$ 25.829.-	Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Oct-2024
Lectores QR	Equipos de Inspección	M\$ 51.326.-	DASA	Dic-2024
Equipos de Inspección: Maq. Rx Mano, Maq. Rx Facturado ETD LED	Equipos de Inspección	M\$ 422.382.-	Ad. Cañal Bajo (Rx Mano); AP. AMB. (Rx Facturado); Ap Diego Aracena, Ad. El Loa, Ad. Desierto de Atacama, Ad. La Florida, Ad. Balmaceda (ETD); AP. AMB (LED)	Dic-2024
TOTAL		M\$ 636.688.-		

Nota 2: Elaboración propia en base a información de Sistema CGU al 18.JUN.2024.
Observación 2 - Las actividades descritas están sujetas a cambios dependiendo del éxito del proceso licitatorio.

Tabla 4 - Resumen de Actividades SAREP Fase 2

Detalle	Montos (Miles de Pesos)
(1) Actividades en proceso	M\$ 3.473.521.-
(2) Actividades por realizar	M\$ 636.688.-
Subtotal (1) + (2)	M\$ 4.110.209.-
Presupuesto vigente al 18.JUN.2024	M\$ 4.465.196.-
Presupuesto por distribuir	M\$ 354.987.-

- G. El presupuesto por distribuir corresponde principalmente a recursos que van quedando como presupuesto disponible luego de los compromisos, además de considerar posibles variaciones de las adjudicaciones.

H. Durante el año 2023, y producto del intento de robo con resultado de homicidio, la DGAC realizó gestiones presupuestarias en materias de seguridad aeroportuaria de acuerdo con el siguiente detalle.

Tabla 5 - Inversiones en Seguridad Aeroportuaria Año 2023.

Tabla 6 - Inversiones en Seguridad Aeroportuaria - año 2023.

Detalle de Actividad	Actividades de Proyecto	Monto estimado (Miles de \$)
Armamento	Cajas de Seguridad	M\$ 2.502.-
CCTV y Detección	Cámaras de videovigilancia y componentes CCTV. Lectores de código QR. Implementación códigos QR en TICAS.	M\$ 167.727.-
Centro de Coordinación Unificado AMB	Sala de Monitoreo AMB. Monitores y puntos de red.	M\$ 65.883.-
Entrenamiento	Curso de Defensa en Seguridad Aeroportuaria. Curso de Equipo Táctico en Seguridad Aeroportuaria. Otros accesorios para la realización de los cursos.	M\$ 141.984.-
Elementos de Protección Personal	Cascos Balísticos. Lockers metálicos. Seguro de vida. Lentes tácticos. Guantes tácticos. Coderas. Rodilleras. Otros.	M\$ 181.708.-
Puestos de Control	Máquina de Rayos X Equipaje Facturado AP. AMB. Máquina de Rayos X Equipaje de mano AP. Antofagasta. Contenedores sector carga. Detectores de metal manual. Portones en Puesto de Control de Acceso 4.B AP. AMB. Equipos de comunicaciones para AP. AMB. Botoneras de alerta para puestos de control de acceso.	M\$ 352.734.-
Vehículos	3 camionetas de patrullaje perimetral. 3 vehículos blindados. Equipos base de comunicaciones HT para vehículos blindados. Servicio de arriendo de 2 vehículos blindados. Servicio de blindaje para 2 vehículos.	M\$ 547.803.-
TOTAL		M\$ 1.460.341.-

I. Para el Anteproyecto de Presupuestos 2025, se trabajó coordinadamente con la Sección AVSEC DASA, para ir definiendo y actualizando las brechas en la prestación de los servicios de seguridad de la aviación. Se considerará los lineamientos de eficiencia en el uso de los recursos y eficiencia del gasto, según instructivo de Gabinete Presidencial. Para el año 2025, y en beneficio de la mejora continua respecto a la fase 1 del proyecto SAREP, se realizarán evaluaciones ex post, con el objetivo de ir asegurando el grado de cumplimiento de lo planificado. De esta manera, se busca asegurar de manera eficiente la ejecución de las actividades y recursos planificados anualmente.

J. Como detalle de la solicitud 2025 de recursos se puede indicar el siguiente detalle:

- a. Cursos Defensa y Seguridad Aeroportuaria (estimado: 40 funcionarios).
- b. Circuito Cerrado de Televisión y Detección
- c. Elementos de Protección Personal
- d. 2 vehículos blindados – (Caldera, La Serena).
- e. Fortalecimiento de cerco perimetral y portones de emergencia – Adquisición de barreras tipo New jersey, Bolardos de acero inoxidable; candados, cadenas y cerraduras en cercos.
 - i. Iquique
 - ii. Antofagasta
 - iii. Puerto Montt
 - iv. Punta Arenas
- f. Blindaje de Puestos de Control de Acceso.
 - i. Iquique
 - ii. Antofagasta
 - iii. Puerto Montt
 - iv. Punta Arenas
- g. Reductores de velocidad y barreras pinchaneumáticos.
 - i. Iquique
 - ii. Antofagasta
 - iii. Puerto Montt
 - iv. Punta Arenas
- h. Equipos de Comunicaciones HT
 - i. Iquique
 - ii. Antofagasta
 - iii. Caldera
 - iv. Puerto Montt
 - v. Punta Arenas
- i. Armamento
- j. Municiones para cursos DSA
- k. Vestuario para DSA
- l. Software y almacenamiento para cámaras corporales

Tabla 7 - Recursos solicitados para año 2025. Proyecto SAREP Fase 2 (Miles de pesos).

Nombre del Proyecto	21	21 N	21 E	22	25	25 03	25 04	25 05	25 06	25 07	25	21	TOTAL
SEGURIDAD AEROPORTUARIA PRIMARIA FASE 2	RED	90.493	78.865	11.628	1.403.720	159.684	249.600		2.050.454	168.393	144.925	2.613.372	4.267.269

K. Cabe señalar que, durante el año, y en particular para cada proceso de Anteproyecto Presupuestario, las solicitudes de recursos deberán ser reapreciadas, tanto en su costo, como en el requerimiento, considerando las

realidades en los incidentes de aviación en cada una de las unidades aeroportuarias de la red primaria aeroportuaria.

- L. Adicionalmente, y para hacer frente a la protección perimetral del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Aeropuertos, se encuentra definiendo la ingeniería de detalle de un proyecto denominado "Cercos Perimetral AMB".
- M. A continuación, se detallan los montos estimados por año del proyecto SAREP Fase 2, que tal y como se comentó en el literal I., dichas estimaciones son reapreciadas para cada proceso de anteproyecto presupuestario.

Tabla 8 - Montos estimados por año - Proyecto SAREP Fase 2

AÑO	Monto estimado (Miles de \$)
2026	M\$ 4.017.830.-
2027	M\$ 3.933.914.-
2028	M\$ 2.904.795.-
2029	M\$ 2.904.795.-
2030	M\$ 3.595.371.-
2031	M\$ 1.296.273.-
2032	M\$ 1.552.276.-



FLAVIO EICHIN CAMPOS
ECONOMISTA

OFICIO N°. **18797**

MAT.: Deriva solicitud.

ANT.: 1. Oficio Ord. N° 871, de fecha 24 de junio de 2024, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

2. Resolución N°1114, de fecha 4 de junio de 2024, de la H. Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 08 JUL 2024

DE: **CAROLINA TOHÁ MORALES**
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: **GENERAL DE AVIACIÓN**
CARLOS MADINA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Junto con saludar, por medio del presente, y en atención al contenido de los documentos s en el antecedente, a través del cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. Presidente de la República la creación de una Policía Aeroportuaria como una entidad autónoma, en reemplazo de la actual Aviation Security (AVSEC), dependiente de vuestra Dirección General, vengo en derivar-remitir a Ud. la misma, a fin de que pueda informar a este Gabinete Ministerial, si existe algún plan de implementación para los especialistas en seguridad aeroportuaria a nivel nacional, de modo tal de poder entregar al personal una mayor capacitación en prevención de delitos y otorgándoles mayor equipamiento y atribuciones para resguardar tanto la actividad como la infraestructura aeroportuaria en el país.

Por lo anterior, agradeceré remitir información a esta cartera ministerial en relación al requerimiento efectuado por la Cámara, a fin de poder elaborar una respuesta que permita informar respecto a las medidas que han sido adoptadas en relación a las medidas de seguridad en los establecimientos aeroportuarios en el país.

Muy cordialmente



CAROLINA TOHÁ MORALES

MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL

Distribución

- Destinatario.
- División Jurídico Legislativa, MINSEGPRES.
- Gabinete Ministra del Interior.
- Oficina de Partes.

ORD. (D.J.L.) N° _____/

ANT.: Resolución N° 1113, de 04 de junio de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 24 JUN 2024

A : SEÑORA CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. El Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha recibido el oficio indicado en el antecedente, cuya copia se acompaña, por medio del cual, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República la creación de una Policía Aeroportuaria (organismo autónomo) en reemplazo de la actual AVSEC (Aviation Security) dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), entregándole a su personal mayor capacitación en prevención de delitos y otorgándole mayor equipamiento y atribuciones para resguardar tanto la actividad como la infraestructura aeroportuaria en el país.
2. Por lo anterior, solicito a usted, si lo tiene a bien, coordinar su respuesta con el Ministerio de Defensa Nacional, al que también se deriva esta resolución, y responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo; enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Sra. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 05 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1113

La Cámara de Diputados, en sesión 38° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Hoy en día la responsabilidad de prevenir actos ilícitos que atenten contra la seguridad de las operaciones aéreas en los aeródromos y aeropuertos del país corresponde a los TNS en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC). Entre sus labores destacan la detección de elementos que puedan constituir un riesgo para los pasajeros, tripulaciones, carga e infraestructura del aeropuerto.

Sin embargo, la AVSEC no cuenta con la capacitación, equipamiento ni autonomía para enfrentarse a eventos delictuales de mayor connotación, como lo son los asaltos a camiones de valores, situación que ha sucedido en más de una oportunidad.

Destaca el hecho ocurrido el 8 de marzo de este año, en el que un grupo de doce delincuentes armados intentó robar un camión con 32 millones de dólares, lo que acabó en un tiroteo y con un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil muerto (1).

Ante estas circunstancias, sumado a una serie de deficiencias señaladas por los funcionarios de los aeropuertos y vulnerabilidades evidenciadas por la experiencia, urge avanzar en un fortalecimiento de nuestra seguridad aeroportuaria. Para estos efectos es necesario crear una división especialmente capacitada y equipada para responder y prevenir estas situaciones en el futuro.

La experiencia comparada nos muestra que las políticas de seguridad aeroportuaria son variadas, adecuándose a muchos factores como el tipo de propiedad del aeropuerto, su administración y su relación la jurisdicción local. Muchos aeropuertos en el mundo cuentan con unidades o departamentos de policía dedicados exclusivamente a la delincuencia que tiene lugar en aeropuertos y aviones. Estos agentes no sólo ayudan a controlar a los pasajeros, sino que también se ocupan de delitos de robo,



hurto, tráfico de estupefacientes, tráfico de dinero en efectivo, tráfico sexual, entre otros.

En el caso de los Estados Unidos de América, predomina el uso de la policía aeroportuaria por sobre otros modelos, como la dependencia de la policía local, de la seguridad privada o el departamento de seguridad pública. A su vez, las policías aeroportuarias se dividen en dos modelos: Departamentos de policía aeroportuaria con dedicación exclusiva al aeropuerto y otros responsables de varios aeropuertos a la vez, como la Policía de la Autoridad Aeroportuaria de Columbus, la Policía de Aeropuertos Mundiales de Los Ángeles o el Departamento de Policía de la Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey.

Los principales beneficios reportados de la policía aeroportuaria son: mayores atribuciones, mayor claridad respecto de las jurisdicciones al momento de realizar arrestos u otros operativos, además de una capacitación continua y especializada en la prevención de delitos, lo que resulta en una seguridad más eficaz.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República crear la Policía Aeroportuaria (organismo autónomo) en reemplazo de la actual AVSEC dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), entregándole a su personal mayor capacitación en prevención de delitos y otorgándoles mayor equipamiento y atribuciones para resguardar tanto la actividad como la infraestructura aeroportuaria en el país.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados